

de Administración y Finanzas y el Sub Gerente de Recursos Humanos, que a continuación se detallan:

#### 1.1 Facultades del Gerente Municipal:

a) Aprobación de documentos de carácter normativo y necesario para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad.

b) Designar a los representantes de la Municipalidad Distrital de Pucusana, ante Comités, Comisiones, Mesas de Trabajo y afines para formular y recomendar las acciones más apropiadas, para el desarrollo de la Gestión Municipal.

c) Representar a la Municipalidad Distrital de Pucusana ante cualquier tipo de autoridad y/o dependencias administrativas para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes y/o presentar escritos de carácter administrativos, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencias administrativas e interponer recursos administrativos de impugnación, queja contra los defectos de tramitación, solicitar la rectificación de errores entre otras pretensiones administrativas, con excepción de aquellas que por ley le corresponde al Procurador Público Municipal.

d) Las atribuciones y facultades en materia presupuestaria que corresponde al Alcalde, en su calidad de Titular del Pliego, y las acciones administrativas de gestión y de resolución en materia presupuestaria, que no sean privativas a la función del Alcalde.

e) Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático.

f) Aprobar las Directivas de racionalización y de austeridad del gasto público en la Municipalidad Distrital de Pucusana, para un manejo adecuado de los recursos asignados por cualquier fuente de financiamiento.

g) Expedir las Resoluciones Administrativas en última instancia administrativa respecto a los asuntos de competencias del Despacho de Alcaldía, en concordancia con el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

#### 1.2 Facultades del Gerente de Administración y Finanzas:

a) Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Pucusana.

b) Aprobar los expedientes de contratación y las bases para la realización de todos los procedimientos de selección que convoque la Municipalidad Distrital de Pucusana, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como las directivas que resulten aplicables.

c) Aprobar y Ejercer la representación legal de la Municipalidad Distrital de Pucusana, en la suscripción de contratos y/o adendas, derivados de los procedimientos de selección de la Entidad, contrataciones complementarias y otros afines, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como, las directivas que resulten aplicables.

d) Designar los miembros del Comité de Selección, de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como las directivas que resulten aplicables.

e) Aprobar la resolución de los contratos por caso fortuito o fuerza mayor, y en los casos previstos en el contrato y en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como, las directivas que resulten aplicables.

f) Declarar la cancelación de los procedimientos de selección y contratación, conforme a su competencia, derivados de los procedimientos de selección de la Entidad, contrataciones complementarias y de la contratación de servicios, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias complementarias y modificatorias, así como, las directivas que resulten aplicables.

g) Ejercer la representación legal de la Municipalidad Distrital de Pucusana, en la suscripción de Contratación de Locación de Servicios.

h) Ejercer la representación legal de la Municipalidad Distrital de Pucusana, en la suscripción de contratos de personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1057, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como, las disposiciones legales que emita la Autoridad Nacional de Servicios Civil – SERVIR, sobre la materia.

i) Aprobar el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la Municipalidad Distrital de

Pucusana, provenientes de ejercicios anteriores, autorizando el compromiso de gasto para dicho año fiscal, conforme a las normas presupuestarias y directivas de gasto vigentes.

j) Designar al Comité de Gestión Patrimonial y al Comité de Altas, Bajas y Enajenaciones.

k) Autorizar y disponer la ejecución de retenciones judiciales.

l) Resolver todas las peticiones en materia de personal que no corresponda a la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

#### 1.3 Facultades del Sub Gerente de Recursos Humanos:

a) Elaborar y/o modificar el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de Pucusana.

b) Autorizar licencias y permisos solicitados por los funcionarios y/o servidores de la Municipalidad Distrital de Pucusana.

c) Disponer el pago de beneficios sociales a los trabajadores, subsidios, reintegro de pensiones, pago de compensación por tiempo de servicios, y vacaciones de los funcionarios y/o servidores de la Municipalidad Distrital de Pucusana.

d) Aceptar la renuncia de servidores, con excepción de aquellos con cargo de confianza.

### Artículo Segundo.- DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS:

Los recursos impugnatorios presentados contra las resoluciones expedidas en mérito a la delegación de facultades conferidas en la respectiva Resolución de Alcaldía, serán conocidas por el Alcalde, el Gerente Municipal o demás Gerentes, según corresponda, en concordancia con el numeral 1.2) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

### Artículo Tercero.- DE LA OBLIGACIÓN DE DAR CUENTA:

Los funcionarios delegados deberán dar cuenta al Alcalde y al Gerente Municipal respecto a las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación, según corresponda, en concordancia con el Principio del Debido Procedimiento, previsto en el numeral 1.2) del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

### Artículo Cuarto.- DE LA RESPONSABILIDAD

Las acciones que realicen y los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la respectiva Resolución de Alcaldía, deben ser efectuadas con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en su procesamiento y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.

**Artículo Quinto.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL** toda disposición normativa que se oponga y/o contradiga a la presente Resolución.

**Artículo Sexto.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, así como a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación de la presente en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pucusana.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

VÍCTOR ELOY ESPINOZA PEÑA  
Alcalde (e)

1903519-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

**Ordenanza que aprueba la condonación de los arbitrios municipales a los contribuyentes de los predios donde se desarrollen programas de complementación alimentaria - comedores populares en el distrito de San Miguel**

ORDENANZA N° 421 /MDSM

San Miguel, 12 de noviembre de 2020

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 14 de agosto de 2020;

VISTOS, los memorandos N° 691, N° 742 y N° 779-2020-GM/MDSM, emitidos por la Gerencia Municipal, los informes N° 220 y N° 269-2020-GAJ/MDSM, emitidos por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el informe N° 131-2020-GPP/MDSM y el memorando N° 362-2020-GPP/MDSM, emitidos por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, los memorandos N° 077 y N° 113-2020-GATF/MDSM, emitidos por la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, el memorando N° 300-2020-GS/MDSM y el informe N° 060-A-2020-GS/MDSM, emitidos por la Gerencia de Salud, el informe N° 047-2020-SGPA-GS/MDSM, emitido por la Subgerencia de Programas Alimentarios, el Memorando Múltiple N° 237-2020- GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal y el Memorando N° 124-2020-SG/MDSM emitido por la Secretaría General; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, dispone que mediante ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley; debiendo ser las ordenanzas en materia tributaria, expedidas por las municipalidades distritales, ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda;

Que, el artículo 41° del precitado Código Tributario, establece que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, y que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 (noventa) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, los que fueron prorrogados con Decreto Supremo N° 020-2020-SA y con Decreto Supremo N° 027-2020-SA, el mismo que vencen el 08 de diciembre de 2020;

Que, visto el Decreto Supremo N° 151-2020-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía en la nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de COVID-19, modificado por los Decretos Supremos N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM y N° 146-2020-PCM que establece medidas de inmovilización desde las 23:00 horas hasta las 04:00 horas del día siguiente, de lunes a domingo a nivel nacional; resulta necesario conceder beneficios tributarios en favor de los comedores populares que cumplen un rol importante en la reducción del hambre y de la pobreza en el distrito, coadyuvando de esta manera a su desempeño social;

Que, el Concejo de la Municipalidad ejerce su función normativa a través de ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución y de la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario;

Que, estando a lo expuesto por la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante los documentos de vistos de la presente ordenanza y en uso de las facultades conferidas por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, así como el numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación de acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONDONACIÓN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES A LOS CONTRIBUYENTES DE LOS PREDIOS DONDE SE DESARROLLEN PROGRAMAS DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA – COMEDORES POPULARES EN EL DISTRITO DE SAN MIGUEL**

**CAPÍTULO I**

**FINALIDAD Y ALCANCE**

**Artículo 1°.-** La presente ordenanza tiene por finalidad condonar el pago de los arbitrios municipales a los contribuyentes de los predios donde se desarrollen programas de complementación alimentaria – comedores populares en el distrito de San Miguel, siendo que los comedores cumplen un rol importante brindando un soporte alimenticio a la población en estado de vulnerabilidad de las zonas donde se ubican los mismos.

**Artículo 2°.-** La condonación de los arbitrios municipales comprende a todos aquellos contribuyentes en cuyo predio se desarrollen programas de complementación alimentaria – comedores populares en el distrito de San Miguel.

**CAPÍTULO II**

**DEL ACOGIMIENTO**

**Artículo 3°.-** Serán pasibles de acogerse a la presente Ordenanza aquellos contribuyentes en cuyo predio se desarrollen programas de complementación alimentaria – comedores populares y presenten deudas por arbitrios municipales para lo cual deberán encontrarse debidamente reconocidas por la Municipalidad Distrital de San Miguel.

**CAPÍTULO III**

**DEL PROCEDIMIENTO**

**Artículo 4°.-** Los contribuyentes que deseen acogerse a la presente Ordenanza deberán solicitarlo expresamente a través de un escrito debidamente firmado, adjuntando copia simple del documento que acredite a su inmueble como una Organización de Base (OSB) e inscrita al Programa de Complementación Alimentaria – Comedor Popular reconocida por la Municipalidad Distrital de San Miguel. La documentación deberá ser remitida a la Subgerencia de Programas Alimentarios, a fin de verificar la información presentada que acredite la condición de Comedor Popular, y cuyo informe favorable deberá ser remitido a la Subgerencia de Registro Tributario y Control de la Deuda, quien procederá a aplicar la condonación sobre los arbitrios municipales, como medio de extinción de la obligación tributaria.

**Artículo 5°.-** No será susceptible de condonar los arbitrios municipales ya cancelados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES**

**Primera.-** FACÚLTESE al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas reglamentarias, aclaratorias o complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente norma municipal.

**Segunda.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Tercera.-** ENCÁRGUESE a la Subgerencia de Registro Tributario y Control de Deuda, a la Oficina de Calidad de Servicios, a la Subgerencia de Administración Documentaria y Archivo, y a Ejecutorias Coactivas el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JUAN JOSÉ GUEVARA BONILLA  
Alcalde

1903366-1